



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERÉTARO



EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: TELESFORO VAMOS POR TEQUIS
A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO
REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTO el correo electrónico recibido el dos de octubre de este año, remitido al correo institucional carlos.rojas@ieeq.mx, a través del correo electrónico abogadoalaindorantes@hotmail.com por parte José Alaín Dorantes Nieto, en su carácter de responsable en el procedimiento de liquidación en que se actúa, el cual remitió la Unidad Técnica de Fiscalización a la cuenta de correo electrónico oficialiadepartes@ieeq.mx para su registro, asignándole el folio de la Oficialía de Partes del Instituto con el folio 4432 el tres de octubre de esta anualidad en atención a la notificación realizada mediante el oficio UTF/254/2024; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 179, 180, 181, 182, fracción III, con relación al artículo 192 del Reglamento de Fiscalización del Instituto,¹ así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto² Acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el correo electrónico cuenta y su anexo, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, los cuales se describen a continuación:

- a) Correo electrónico de cuenta y el acuse de recepción generado por la oficialía de partes, registrados con el folio 4432, los cuales constan de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
- b) Estado de cuenta bancario, correspondiente al mes de abril de dos mil veinticuatro, de la cuenta bancaria 8205961098 emitido por la institución bancaria Citibanamex, el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado.

¹ En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

² En lo sucesivo Unidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE
QUERÉTARO



ICA

SEGUNDO. Análisis de documentación presentada.

2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto al cumplimiento de obligaciones, las asociaciones civiles constituidas para la participación de una candidatura independiente en el proceso electoral local 2023-2024 únicamente pueden disolverse siempre cuando hayan sido debidamente solventadas todas las obligaciones que las mismas hayan contraído con motivo del procedimiento de obtención de la candidatura independiente y se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con las mismas, en contra de la persona aspirante o en contra de la candidatura independiente; lo anterior incluye el pago de sanciones y el reintegro de remanentes que hayan sido determinados por el Instituto Nacional Electoral a través de resoluciones que se encuentren firmes.

2.2. En ese sentido, derivado del inicio del procedimiento en que se actúa, así como de la notificación realizada mediante el oficio UTF/251/2024, a continuación, se realiza el análisis del cumplimiento de los requisitos que fueron hechos del conocimiento del responsable del procedimiento por parte de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C. mediante el escrito de cuenta con motivo del requerimiento realizado mediante el proveído emitido el dieciocho de septiembre de este año, como se señala:

Artículo	Disposición normativa	Cumple o no cumple
Artículo 192 del Reglamento de Fiscalización	V. La totalidad de los estados de la cuenta bancaria de la asociación civil del periodo comprendido entre la fecha de presentación de su escrito de intención y la fecha en que se rinda el informe, impresos o en medio electrónico. Cabe señalar que la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil no podrá cancelarse, hasta en tanto exista autorización del Instituto.	Cumple. Mediante proveído emitido el dieciocho de septiembre, esta Unidad Técnica requirió a la asociación a través de la persona designada como responsable para que lleve a cabo la presentación del estado de cuenta correspondiente al mes de abril de dos mil veinticuatro. Por su parte, a través del correo electrónico de cuenta el responsable del procedimiento por parte de la asociación presentó el estado de cuenta requerido en términos de lo señalado en el punto de acuerdo primero de este proveído. En esa tesitura, el requerimiento realizado el dieciocho de septiembre, así como el requisito previsto en el artículo 192, fracción V del Reglamento de Fiscalización se tiene por cumplido.

TERCERO. Firmeza de resoluciones. En cuanto al requisito previsto en el artículo 189, inciso a) del Reglamento de Fiscalización consistente en cubrir las obligaciones fiscales y las derivadas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE
QUERÉTARO



de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, en atención al proveído emitido el dieciocho de septiembre, esta Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante el oficio UTF/255/2024 a la Dirección de Organización un informe sobre la firmeza de las resoluciones INE/CG371/2024 e INE/CG1991/2024 con el objeto de continuar con el trámite del expediente en que se actúa de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto. Lo anterior, con independencia de que a la fecha no se identifique la existencia de multas o remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral.

Así, el veinte de septiembre de este año, la citada Dirección Ejecutiva a través del oficio DEOEPyPP/1110/2024 refirió que una vez que se notifique la firmeza de las resoluciones INE/CG371/2024 e INE/CG1991/2024 *-lo cual a la fecha no ha sucedido-* lo hará del conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización para los efectos conducentes.

Notifíquese personalmente, mediante oficio y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN